

*Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

USHUAIA, 11 JUN. 1991

VISTO el Expediente 2645/91 de esta Gobernación por el que se tramita la aplicación del artículo 3° de las leyes 280 y 295; y

CONSIDERANDO:

Que la actual situación presupuestaria en las que se encuentran los establecimientos de Jurisdicción Nacional no les permite contar con la cantidad de personal suficiente para cubrir el mínimo de las necesidades que permitan su normal funcionamiento acorde al crecimiento de la matrícula que asisten.

Que el artículo 3° de las leyes 280 y 295 ampara estas situaciones e impone el aporte de soluciones por parte del Poder Ejecutivo del Ex-Territorio.

Que por Decreto Territorial N° 309/90 se dispuso mantener la vigencia del pago de los subsidios acordados por las Leyes Territoriales N° 280 y N° 295.

Que los distintos establecimientos educativos de la Jurisdicción Nacional han planteado sus requerimientos a la Secretaría de Educación y Cultura del Ex-Territorio en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Territorial 4839/86 y el artículo 3° del Decreto Territorial 2159/87, tal las constancias obrantes de fs. 2 a 11.

Que se hace necesario dictar el instrumento legal que ampare la cobertura de las necesidades expuestas "ut-supra".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley 2191/57 en su artículo 20 y por lo establecido en la Ley Nacional N° 23.775.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL EX-TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Autorizar la incorporación a la liquidación de los subsidios

///...2.-

SECRETARIA  
DE  
EDUCACION  
Y CULTURA

*[Handwritten signatures]*

B-1

*Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

.../1/2°.-

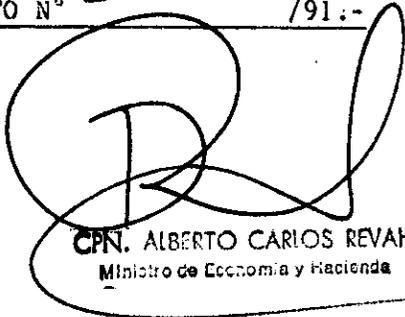
amparados por el artículo 3° de la Ley 280 y por el artículo 2° de la Ley 295 de los cargos que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTICULO 2°.-La Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Hacienda procederá a través del Departamento Haberes a liquidar el CIENTO POR CIENTO (100 %) del importe correspondiente al cargo consignado en cada caso según consta en el Anexo I del presente Decreto, liquidación que se practicará a partir del 1° de mayo de 1991.

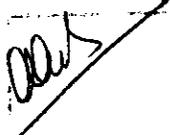
ARTICULO 3°.-El gasto que demande el presente será imputado a las partidas de Jurisdicción VII-Unidad de Organización 01-Partida Principal 31-Partida Parcial 3160-Sub-partidas 611 y 618.Ejercicio en vigencia.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Ex-Territorio y archívese.

DECRETO N° **1365** /91.-

  
CPN. ALBERTO CARLOS REVAH  
Ministro de Economía y Hacienda

  
ADRIAN AQUILES FARINA  
GOBERNADOR

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
Y CERRAJES  


Gobernación del Ex-Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO I DEL DECRETO N° 1365 /91.-

ESTABLECIMIENTOS

INSTITUTO DON BOSCO U3-R.Gde-

CENTRO POLIVALENTE ARTE-USHUAIA-

CENTRO POLIVALENTE ARTE-R.Gde-

ESCUELA NACIONAL COMERCIO N° 1-R.Gde-

ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO N° 2-R.Gde-

INSTITUTO NACIONAL ENSEÑANZA SUPERIOR

USHUAIA. -

DI.N.E.A.-C.E.N.S. 15-USHUAIA-

DI.N.E.A.-C.E.N.S N° 302-USHUAIA-

DI.N.E.A.-C.E.N.T. N° 11-USHUAIA-

E.N.E.T. N° 1-USHUAIA-

CARGOS

1 CARGO AUXILIAR DE PRACTICA Y RESI-  
DENCIA- 8 hs. CATEDRA NIVEL  
TERCIARIO

2 CARGOS CAT. 10 POMYS

2 CARGOS CAT. 10 POMYS

1 CARGO CAT. 10 PAYT

1 CARGO CAT. 10 PAYT

1 PRECEPTORES NIVEL MEDIO

1 CARGO CAT. 10 POMYS

2 CARGOS CAT. 10 POMYS

1 CARGO PRECEPTOR

1 CARGO PRECEPTOR

1 CARGO CAT. 10 POMYS

1 CARGO PRECEPTOR

1 CARGO CAT. 10 POMYS

1 CARGO CAT. 10 PAYT

4 PRECEPTORES NIVEL MEDIO

  
CPN: ALBERTO CARLOS REVAH  
Ministro de Economía y Hacienda

  
ADRIAN AGUILES FARIÑA  
GOBERNADOR